

**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA
GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
PMM/fmg**

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
02-09-2022	00630
SANTIAGO	

DETERMINA FOCALIZACIÓN DE CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "POTENCIA".

V I S T O :

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales"; en la Resolución Exenta RA N°58/282/2022, de Corfo, que designa a doña Carmen Verónica Contreras Romero en calidad de Gerente suplente grado 3° de la Planta de Directivos de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N°58/287/2022, de Corfo, que le encomienda la función de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución TRA N°58/6/2021, de Corfo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N°18.834; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante **Resolución electrónica (E) N°629**, de 2022, de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "**Potencia**", y se aprobó el nuevo texto de sus bases, las que en su número 12.3 establecen que, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo de focalización del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar la(s) categoría(s) de proyectos (individuales, asociativos, o ambos), y eventualmente, la(s) categoría(s) de servicios y/o alternativas de conformación de portafolio que considerará el respectivo llamado o apertura; plazos de ejecución del proyecto y/o por etapa, distintos a los indicados en el número 5.2 de las bases; monto y/o porcentajes de cofinanciamiento del proyecto y/o por etapa, inferior(es) al (a los) indicado(s) en el número 6 de las bases; la cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada beneficiario y/o sus entidades relacionadas (de conformidad con las definiciones contenidas en el número 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales), en la respectiva apertura o concurso; el número máximo de proyectos que, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad, sean propuestos para aprobación por el Subcomité, en atención a la división político-administrativa del país; el número máximo de proyectos a presentar para aprobación por cada convocatoria, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria; el órgano colegiado a nivel regional, creado por el Consejo de Corfo, al cual se le entregue el conocimiento y la correspondiente asignación de recursos (adjudicación), y la autoridad regional a cargo de la evaluación, formalización, seguimiento y control de los proyectos.

R E S U E L V O :

1º. DETERMÍNASE la focalización para un concurso, en la totalidad del territorio nacional, del instrumento de financiamiento denominado "**Potencia**", cuyas bases fueron aprobadas por



Resolución electrónica (E) N°629, de 2022, de Corfo, considerando las reglas que a continuación se indican:

- a) Sólo se podrán presentar postulaciones de proyectos individuales que consideren la categoría de servicios de incubación.
 - b) Adicionalmente, respecto de la Región Metropolitana de Santiago, sólo se podrán presentar postulaciones de proyectos individuales, cuyos servicios de incubación contemplen exclusivamente la atención de un "portafolio de emprendimientos en etapas de crecimiento-escalamiento".
 - c) Se propondrán para aprobación por el órgano de decisión los 10 proyectos mejor calificados, considerando un máximo de un proyecto por cada una de las regiones del país, de aquellos que cumplan con los requisitos de admisibilidad y obtengan, en la evaluación, nota igual o superior a 2,50 como calificación final. En consecuencia, se aplicará la presente determinación para efectos de conformar la propuesta de aprobación de proyectos considerados en el ranking preliminar.
- 2º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
CARMEN CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento Suplente**

